

RESOLUCIÓN DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN, PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA DE CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE MEDIDAS Y ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO DURANTE EL CURSO 2023/2024.

La violencia de género es uno de los problemas más graves y complejos que afronta nuestra sociedad. Es un tipo de violencia, que se viene ejerciendo, sin distinción de raza, edad o clase social.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados del día 28 de septiembre de 2017, nace de la necesidad de aumentar la protección de las mujeres víctimas de la violencia de género y de sus hijas e hijos, estableciendo la necesidad de legislar para ser más eficaces en la eliminación de dicha violencia.

El Pacto de Estado contra la Violencia de Género es el fruto de un trabajo realizado durante meses. Para ello, se procedió a la creación de dos comisiones: una comisión en el Congreso de los Diputados y otra en el Senado, para debatir y analizar las propuestas. En estas comisiones participaron todos los grupos políticos y se consultó a personas expertas. El hecho de consensuar un Pacto de Estado contra la Violencia de Género responde a la necesidad de que la política de lucha contra dicha violencia tenga continuidad en el tiempo contando con el máximo respaldo institucional.

La eliminación de la violencia contra las mujeres es una tarea conjunta, que requiere una actuación unitaria y la máxima coordinación, colaboración y cooperación, siempre desde el respeto al régimen de distribución competencial en las acciones que se desarrollen.

El trabajo a realizar para conseguir la erradicación de la violencia contra las mujeres implica a multitud de agentes, tanto públicos como privados y requiere de actuaciones desde muy distintos ámbitos profesionales que reclaman coordinación para asegurar la transversalidad e integralidad en la respuesta.

Como problema, es precisamente la sociedad en su totalidad, tanto los poderes públicos como cada persona en su entorno y en su día a día, la que debe implicarse para lograr su erradicación. En este cometido destaca el papel clave e indispensable que desempeñan los centros docentes, por ser contextos privilegiados para fomentar estos valores, libres de prejuicios y de estereotipos sexistas y para proporcionar modelos de relación desde la igualdad, el respeto y el rechazo a cualquier tipo de violencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 1, como uno de los principios de la educación, *“el desarrollo de los valores en la escuela que fomenten la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género”*.

La Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía recoge, entre sus principios, la promoción de la igualdad efectiva entre hombres y mujeres en los ámbitos y prácticas del Sistema Educativo. En su artículo 5, dispone entre sus objetivos *“promover la adquisición por el alumnado de los valores en los que se sustentan la convivencia democrática, la participación, la no violencia y la igualdad entre hombres y mujeres”*.

La Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género, dedica su Capítulo III a establecer medidas en el ámbito educativo, entre ellas, impulsar la realización de actividades dirigidas a la comunidad escolar, en particular al alumnado, profesorado y asociaciones de padres y madres, para la prevención de comportamientos y actitudes de violencia de género, así como para la identificación de las distintas formas de abuso, para la búsqueda de alternativas de resolución de los conflictos y para profundizar en el aprendizaje de la convivencia basada en el respeto a todas las personas.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Por su parte, el II Plan Estratégico de Igualdad de Género en Educación, establece entre sus líneas estratégicas, la prevención de la violencia de género, proponiendo para ello la inclusión en el Plan de Igualdad de Género de los centros docentes actuaciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en este ámbito.

La equidad educativa es inseparable de la calidad. Son dos principios indisolubles. Son ambas inherentes ya que una se asienta en la otra o viceversa. Por lo tanto, un sistema educativo que aspire a la excelencia debe arbitrar un conjunto de medidas coherentes entre sí y coordinadas, siempre orientadas a mejorar los resultados académicos y escolares del alumnado. Lograr que toda la ciudadanía pueda recibir una educación y una formación de calidad, sin que ese bien quede limitado únicamente a algunas personas o sectores sociales, resulta una finalidad prioritaria. En definitiva, se trata de mejorar el nivel educativo de todo el alumnado andaluz alcanzando el pleno desarrollo de sus capacidades individuales, haciendo viable y compaginando a la vez, la calidad de la educación con la equidad en su tratamiento. De esta manera llegaremos a la excelencia del sistema. La combinación de calidad y equidad exige ineludiblemente la realización de un esfuerzo compartido: administración y sociedad en su conjunto. De esta forma, la excelencia educativa se vinculará con un conocimiento más competitivo y dinámico, capaz de contribuir a un crecimiento económico sostenido, acompañado de una mejora cuantitativa y cualitativa del empleo y de una mayor cohesión social.

Esta medida viene a contribuir al desarrollo de los compromisos adquiridos por el gobierno de la Junta de Andalucía dentro del marco del Pacto Social y Económico por el Impulso de Andalucía, firmado el pasado 13 de marzo de 2023.

Por todo ello, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional destinará parte de los presupuestos subvencionados por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género a nuestra Comunidad Autónoma, a la realización de medidas y actuaciones para la prevención de dicha violencia en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Este curso académico 2023/2024, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional ha realizado un esfuerzo para publicar de manera unificada y concentrada en el mes de septiembre la mayoría de sus Programas educativos para el impulso, el complemento y la mejora de la actividad de los centros. Con ello, se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Facilitar a los equipos directivos la solicitud, la planificación, la gestión, el desarrollo y la evaluación de los Programas en los que participen.
- Posibilitar una mayor coordinación interna en los propios Claustros de Profesorado, de manera que puedan integrar con una mayor coherencia pedagógica y didáctica los distintos Programas en sus Proyectos educativos.
- Y por último, la anticipación de las convocatorias permite que los Programas se desarrollen prácticamente durante todo el curso escolar. Así, el alumnado se beneficia en toda su intensidad y extensión de los mismos, optimizando los recursos públicos que la comunidad educativa y la sociedad en su conjunto ponen a su disposición para mejorar la educación y la formación que reciben.

El desarrollo de la presente Resolución responde a lo establecido en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023, por el que se fijan los criterios de distribución y la distribución resultante para el ejercicio 2023 de los créditos presupuestarios destinados al desarrollo por las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

De conformidad con las atribuciones que tiene conferidas, mediante el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, esta Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVE

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto establecer el procedimiento para participar en la realización de medidas y actuaciones destinadas a la prevención de la violencia de género para el curso escolar 2023/2024.
2. Esta Resolución será de aplicación en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.

Segundo. Objetivos.

Los objetivos de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Promover programas de educación emocional y de resolución pacífica de conflictos que permitan el establecimiento de relaciones de equidad que protejan de cualquier situación de violencia.
- b) Impulsar, entre los centros docentes, actuaciones formativas en materia de Prevención de la Violencia de Género.
- c) Desarrollar entre el alumnado la capacidad para percibir e identificar conductas sexistas en situaciones cotidianas de su vida.
- d) Implicar a la comunidad educativa en el desarrollo de medidas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención de la violencia de género.
- e) Favorecer la creación de recursos didácticos que puedan ser extrapolables a otros centros docentes y que se conviertan en sostenibles en el tiempo.

Tercero. Solicitudes.

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria cumplimentarán la solicitud que se habilitará a tal efecto en el Sistema de Información Séneca.
2. Solo podrá presentarse una solicitud por centro docente.
3. Junto con la solicitud, en el espacio habilitado en el Sistema de Información Séneca, los centros presentarán un proyecto para llevar a cabo sus actuaciones y medidas preventivas en materia de violencia de género. Dicho proyecto incluirá como contenido mínimo el siguiente:
 - a) Ámbitos de participación. Actuaciones a realizar incluidas en cada uno de los ámbitos anteriormente seleccionados.
 - b) Relación de las actuaciones a desarrollar con el contexto del centro docente.
 - c) Relación con los objetivos de la presente convocatoria.
 - d) Relación de las actuaciones con las competencias clave, o, en su caso, con las competencias profesionales, personales y sociales.
 - e) Recursos necesarios.
 - f) Temporalización.
 - g) Alumnado destinatario.
 - h) Profesorado implicado así como otros agentes participantes.
 - i) Difusión prevista de medidas y actuaciones.
 - j) Posibilidad de adaptación de las actuaciones programadas a un formato telemático y/o no presencial, en caso de que sea necesario.
 - k) Presupuesto detallado de las medidas por conceptos.
4. El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional hasta el 9 de octubre de 2023 inclusive.
5. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cuarto. Ámbitos de participación.

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria centrarán sus actuaciones en los siguientes ámbitos, ya sea de forma exclusiva o combinada entre ellos:

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGTT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

- a) Ámbitos para los centros de Educación Infantil y Primaria:
 - Coeducación y corresponsabilidad para la prevención de la violencia de género.
 - La mujer en la Historia. Igualdad de oportunidades como prevención de la violencia de género.
 - Gestión de las emociones para el fomento de una convivencia positiva y los buenos tratos como prevención de la violencia de género.
 - Materiales curriculares coeducativos.
 - Cuentos, juegos y juguetes no sexistas, no violentos.
 - La brecha de género en las enseñanzas y profesiones científicas y en el ámbito STEAM.
- b) Ámbitos para el resto de enseñanzas:
 - Ciberresponsables. Uso adecuado de las Redes Sociales para la prevención de violencia de género.
 - No a los roles de género, a la discriminación y a las desigualdades como elementos clave para la prevención de la violencia de género. Videojuegos, publicidad, cine y canciones.
 - Perspectiva de género. Análisis del lenguaje sexista y micromachismos como forma de prevención de la violencia de género.
 - Convivencia positiva y buen trato como clave de la prevención de la violencia de género.
 - Coeducación y diversidad para la Prevención de la Violencia de Género.
 - La brecha de género en las enseñanzas y profesiones científicas y en el ámbito STEAM.

Quinto. Compromisos de los centros docentes.

1. Los centros docentes que soliciten participar en la presente convocatoria realizarán un proyecto con las actuaciones a realizar que incluirán en el espacio habilitado en el Sistema de Información Séneca. En el citado proyecto deberán identificar los ámbitos de participación reflejados en el resuelvo Cuarto.
2. La persona titular de la dirección del centro registrará, en el Sistema de Información Séneca, al coordinador o coordinadora del proyecto y la relación del profesorado participante, así como a otros sectores o agentes colaboradores en el desarrollo del proyecto que constituirán el denominado Equipo de Trabajo.
3. Para la difusión de las actuaciones realizadas, los centros deben contar con un espacio web donde poder visibilizar todas las propuestas desarrolladas, cuya dirección (url) se referenciará en la solicitud y en la Memoria pedagógica de participación. Por el carácter de su financiación, en esta dirección deben aparecer los logos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la Junta de Andalucía.
4. Asimismo, tanto en los materiales impresos o audiovisuales que se produzcan en el marco de las actuaciones realizadas, como en la señalización exterior de los centros docentes donde se desarrollen las mismas, se deberá reflejar claramente la naturaleza de su financiación, apareciendo los logos del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y de la Junta de Andalucía.
5. A la finalización del período de realización de las medidas y actuaciones, el centro docente aportará, en el Sistema de Información Séneca, una Memoria pedagógica en la que se hagan constar todas las actividades desarrolladas, relacionando el profesorado implicado, la temporalidad, el alumnado objeto de la aplicación, así como el impacto de las mismas. El plazo para la presentación de la documentación justificativa finalizará el 30 de junio de 2024.
6. Asimismo, los centros docentes que desarrollen estas actuaciones están obligados a:
 - a) Gestionar los fondos recibidos para la realización de las medidas y de las actuaciones aprobadas.
 - b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.
 - c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida.
 - d) Elaborar, durante el desarrollo de las actuaciones o a la finalización de las mismas, materiales para la divulgación telemática de las experiencias.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Sexto. Desarrollo del proyecto.

1. Las actuaciones recogidas en el proyecto podrán desarrollarse tanto en el horario lectivo como en el extraescolar.
2. Todas las actuaciones deben realizarse con la participación del profesorado y del alumnado al que van dirigidas, si bien pueden también contar con la participación de las familias u otros agentes educativos.
3. Las actuaciones y medidas podrán realizarse hasta el 30 de mayo de 2024.

Séptimo. Coordinación y Equipo de Trabajo.

1. El proyecto deberá contar con la figura de una persona coordinadora perteneciente al Equipo de Trabajo que será, preferentemente, la misma persona que coordine el Plan de Igualdad de su Centro.
2. La persona que coordine el desarrollo del proyecto asumirá las siguientes funciones:
 - a) Elaboración del Proyecto que se presenta y su inclusión correspondiente en el Sistema de Información Séneca así como en el Plan de Igualdad de Género de Centro.
 - b) Organizar, asesorar, dinamizar e informar regularmente a los diferentes miembros integrantes.
 - c) Facilitar a la Administración Educativa la información necesaria en los casos que se requiera.
 - d) Responsabilizarse de la ejecución de las actividades, de su difusión y de la correcta aplicación de las cuantías recibidas, de manera coordinada con la persona responsable de gestión económica de su centro docente.
 - e) Ejercer de persona interlocutora en las relaciones externas en referencia al Programa.
 - f) Facilitar la evaluación del proyecto y elaboración de la Memoria pedagógica en el Sistema de Información Séneca.
3. Para la correcta realización del proyecto, será necesario contar con un Equipo de Trabajo que incluya, al menos, los siguientes perfiles:
 - a) Persona coordinadora de Prevención de la Violencia de Género, en caso de no coincidir con la persona coordinadora del Plan de Igualdad de su centro.
 - b) Responsable de la gestión económica del centro.
 - c) En los Institutos de Educación Secundaria, la Jefatura del Departamento de actividades complementarias y extraescolares.
 - d) Personas responsables de la Orientación educativa del centro.
 - e) Se recomienda que el grupo de trabajo sea lo más amplio y variado posible; abarcando agentes externos de diversa índole.

Octavo. Comisión de selección.

1. Se constituirá una Comisión de selección encargada de realizar la propuesta de centros seleccionados que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, quien realizará la Resolución de los centros seleccionados. La Comisión estará integrada por:
 - a) Presidencia: La persona que ostente la Jefatura del Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección general de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
 - b) Vocalías:
 - Una jefatura de Sección de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, o persona en quien delegue.
 - Una Inspectora central de educación.
 - Una persona funcionaria de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa, designada por la persona titular de la Dirección General.
 - Una persona funcionaria de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa designada por la persona titular de la Dirección General, que actuará como Secretario o Secretaria.
 - Persona responsable de la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

La Comisión a la que se refiere el presente apartado podrá recabar la información y el asesoramiento de cuantas personas se considere oportuno, que tendrán voz pero no voto.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGTT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			

2. La Comisión se regirá por el régimen establecido para el funcionamiento de órganos colegiados en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y la Sección 3ª, Subsección 1ª, del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y tendrá las siguientes funciones:

- a) Estudiar y analizar las solicitudes presentadas.
- b) Baremar los proyectos según los criterios de valoración incluidos en la presente Resolución.
- c) Realizar dictamen y propuesta de Resolución con valoración económica incluida a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa.
- d) Estudiar las posibles alegaciones.

Noveno. Criterios de valoración.

En la valoración de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios, que podrán sumar en total un máximo de 100 puntos:

- a) Carácter innovador, introduciendo cambios novedosos para la mejora de la práctica coeducativa en los centros y contribuyendo desde sus contenidos y planteamientos a la igualdad y a la prevención de la violencia de género. Hasta 20 puntos.
- b) Relevancia e interés por atender a cuestiones relacionadas con prácticas coeducativas, con posibilidades de extrapolación a otros centros o ámbitos del sistema educativo andaluz. Hasta 20 puntos.
- c) Grado de impacto en la comunidad educativa de las actuaciones realizadas. Hasta 20 puntos.
- d) Viabilidad del proyecto. Hasta 10 puntos.
- e) Capacidad de adaptar las actuaciones y actividades propuestas a un formato no presencial y/o que incluya la teleformación, así como la adaptación de las actuaciones al Plan de Centro. Hasta 10 puntos.
- f) Adecuación del presupuesto a la propuesta de actuaciones programadas, calendario y alumnado destinatario. Hasta 20 puntos.

Décimo. Procedimiento de selección de los centros.

1. Una vez estudiadas y baremadas todas las solicitudes presentadas, la Comisión de selección elevará una propuesta de Resolución provisional a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa incluyendo los listados provisionales de centros admitidos, en lista de espera y centros excluidos, ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos. Dicha Resolución provisional será publicada el 18 de octubre de 2023.

2. Se concederá un plazo de cinco días hábiles, desde el 19 al 25 de octubre del presente año, para la subsanación de solicitudes y presentación de posibles alegaciones a dicha Resolución provisional. Este procedimiento se realizará exclusivamente a través del Sistema de Información Séneca.

3. Tras el estudio de las posibles alegaciones y subsanaciones, la Comisión de selección elevará a la persona titular de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa una propuesta de Resolución definitiva incluyendo los listado definitivos de centros admitidos, en lista de espera y centros excluidos, ordenando su publicación en los tablones de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, así como en el portal web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a efectos meramente informativos. Dicha Resolución definitiva será publicada el 31 de octubre de 2023.

Undécimo. Financiación de las medidas y gestión en los centros.

1. La Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa transferirá a las cuentas de funcionamiento de los centros docentes participantes las cuantías asignadas para la ejecución de las medidas seleccionadas dirigidas a la prevención de la violencia de género, por un importe máximo de hasta 3.000€.

2. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos a que den lugar las actividades que se hayan realizado y estén abonados a fecha 30 de mayo de 2024.

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3. La persona titular de la dirección de los centros velará por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.
4. La persona que posea el perfil de “responsable de gestión económica” en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica, haciendo uso para ello del procedimiento habitual en el caso de justificaciones específicas de ingresos y gastos dentro del módulo de gestión económica del Sistema de Información Séneca (Anexo XI específico). Es necesario adjuntar al mismo, un dossier con las imágenes de toda la documentación empleada, los materiales elaborados y actividades realizadas, que deben contener de manera visible los logos del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, de la Junta de Andalucía y del Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad.
5. La dotación económica para esta convocatoria se financiará con cargo a los presupuestos generales del Estado, a gestionar por las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Duodécimo. Seguimiento y evaluación.

1. Durante la ejecución de las medidas y, con posterioridad, en los documentos que se requieran, los centros docentes se someterán a las actuaciones de verificación y control, especialmente las llevadas a cabo en el marco de las auditorías sobre cuentas y operaciones, así como las verificaciones *in situ* de la ejecución física de las actividades realizadas y cualesquiera otras que pueda realizar el Ministerio de Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad, en colaboración con la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
2. El seguimiento del desarrollo de las actividades de los centros se llevará a cabo por el Servicio de Convivencia e Igualdad de la Dirección General de Ordenación, Inclusión, Participación y Evaluación Educativa de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y por los Gabinetes Provinciales de Asesoramiento sobre la Convivencia Escolar en las Delegaciones Territoriales con competencia en materia de educación.

Decimotercero. Protección de datos.

1. Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud quedarán sometidos a la protección establecida por la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
2. Los datos personales que sean necesarios a efectos de comunicaciones con el objeto de la adecuada participación en las actividades a desarrollar serán tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

Decimocuarto. Inspección Educativa.

La Inspección Educativa, de acuerdo con lo establecido en su Plan de Actuación, supervisará y asesorará a los centros docentes seleccionados para el desarrollo del Programa.

Decimoquinto. Inicio de efectos.

La presente Resolución se hará efectiva el día siguiente al de su publicación en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN, INCLUSIÓN,
PARTICIPACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

Almudena García Rosado

FIRMADO POR	ALMUDENA GARCIA ROSADO	22/09/2023 11:43:08	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	tFc2e2LE723LGT36DGU27K30DCMV7	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	
			